

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 22 de Febrero de 1954

Núm. 43

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Gobierno Civil de la provincia de León

##### CIRCULARES

Viene siendo constante preocupación del Estado el mejoramiento de las condiciones en que se ha de desenvolver la vida docente y cultural del niño, como elemento básico de la educación que labra el perfeccionamiento temporal del hombre.

Las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicta constantemente para el cumplimiento de aquellos fines, exigen una colaboración de las Corporaciones Locales que si bien ha de ser prestada dentro del marco limitado de su propio ámbito impone el mayor celo e interés en pro del objetivo perseguido por el citado Ministerio.

La Ley de Educación Primaria de Julio de 1945 que dispone que la Mutualidad es obligatoria en las Escuelas Públicas y señala el Coto de Previsión como institución adecuada para la formación social y previosora de los alumnos en el que encuentren éstos la más estrecha colaboración para educar no solo su inteligencia sino su voluntad y sentimientos necesita que las Corporaciones Locales le presten su más leal y desinteresado apoyo con objeto de que pueda ser convertida en realidad la idea que la propia Ley encierra.

A tal fin, la Dirección General de Administración Local encarece a las Corporaciones Locales de todo rango faciliten, en la medida en que sus disponibilidades lo permitan, el desarrollo de los Cotos Escolares mediante el aprovechamiento de aquellas parcelas de terreno de que las Corporaciones pueden disponer y carezcan de utilización por los vecinos, estableciendo las condiciones en que tal aprovechamiento o cesión temporal se ha de llevar a cabo, procurando en todo caso fa-

vorecer la función de los Cotos Escolares de Previsión como fin primordial, bien permitiendo a los mismos hacer suyos los frutos o rendimientos que se obtengan o consignando subvenciones en favor de aquéllos, preferentemente de carácter forestal para lo cual vienen autorizadas por el Real Decreto de 1915 y Real Orden de 29 de Abril de 1924.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

1013

S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, ha tenido a bien conceder el correspondiente Exequatur a favor del Sr. J. T. Molina Murillo, nombrado Cónsul de Venezuela en Vigo, con jurisdicción en las provincias de Pontevedra, Orense, León y Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 19 de Febrero de 1954.

El Gobernador civil,  
J. V. Barquero

1058

Por la presente se recuerda que continúa en vigor la Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de Febrero de 1937, suspendiendo las llamadas Fiestas de Carnaval.

En su consecuencia está prohibido en absoluto el uso de dominós, caretas y disfraces de todo género en las calles y lugares públicos, Cafés, Casinos, Bailes, etc., así como cualquier manifestación que tienda a rememorar tales fiestas suspendidas.

Los señores Alcaldes de la Provincia y Agentes de la Autoridad, dependientes de la mía, velarán por el más exacto cumplimiento de esta Orden, denunciándome las infracciones que se cometan.

León, 19 de Febrero de 1954.

El Gobernador Civil,  
J. V. Barquero

1060

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Excma. Diputación Provincial, en el día 29 de Enero último, acordó señalar el día 26, a las diez y media de la mañana, celebrándose en segunda convocatoria 48 horas después, conforme al artículo 194 del Reglamento de 17 de Mayo de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 8 de Febrero de 1954.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario Interino, Francisco Roa Rico. 1034

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIO OFICIAL

D.<sup>a</sup> Manuela Nava Santos, vecina de Laguna Dalga, solicita autorización para cruzar la Carretera Local de Estación de Valcabado a Combarros, Km. 18, Hm. 3 con una tubería destinada a conducción de aguas para riego de una finca.

Lo que se hace público, para que los que se crean perjudicados con la petición puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Ayuntamiento de Laguna Dalga, único término donde radican las obras, o en esta Jefatura en la que estará de manifiesto al público la instancia en los días y horas hábiles de oficina.

León, 8 de Febrero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.

782 Núm. 150.—68,75 ptas.

## Intervención de Hacienda de León

*Relación de los depósitos que se hallan incursos en prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de depósitos por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado gestión alguna que implique el derecho de propiedad.*

*Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Tesoro si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en la propiedad de los depósitos citados.*

Fecha constitución	N.º entrada	N.º registro	IMPONENTE	IMPORTE
11- 1-22	6	111	Torcuato Flórez	0 95
25- 1-22	20	116	Eduardo Recas	17 42
26- 1-22	21	117	Raquel Fernández	1 87
4- 2-22	4	121	Victor Rodríguez	81 70
15- 2-22	10	125	Pedro Crespo	776 20
2- 3-22	4	140	Antonio Prieto	63 —
12- 4-22	5	3	Manuel Fuertes y Manuel González	21 20
20- 4-22	15	8	José Fuertes	3 50
21- 4-22	16	9	Sergio Rodríguez	2 38
24- 4-22	20	11	Primitivo Cubero	25.015 26
24- 4-22	21	12	José Gutiérrez	21 88
26- 4-22	23	13	Carlos Mejón	1 70
27- 4-22	25	15	Idem	1 —
28- 4-22	1	16	Ignacio Reboleiro	9 87
1- 5-22	13	18	Luis del Río	210 —
19- 5-22	14	19	Agustín Alonso	9 —
19- 5-22	24	27	Fidel González	1 25
23- 5-22	25	28	Tomás Antimez	35 30
26- 5-22	33	29	Idem	30 85
31- 5-22	5	33	Eduardo García	19 62
12- 6-22	6	34	José Alvarez	1.488 64
12- 6-22	12	39	Simón Cela	95 90
20- 6-22	16	40	Julio Flórez	22 70
23- 6-22	17	41	José Labayen	12 30
26- 7-22	22	43	Tomás López	28 76
30- 6-22	6	46	Francisco Moreno	25 85
5- 7-22	7	47	Carlos Cabeza	66 50
5- 7-22	8	48	Idem	34 05
5- 7-22	11	49	Rafael Bellón	7 50
13- 7-22	12	50	Ignacio Llamas	14 44
13- 7-22	19	55	Pagador Obras Públicas	15 68
21- 7-22	20	56	Idem	2 15
»	21	57	Idem	24 55
»	22	58	Idem	16 46
»	23	59	Idem	712 37
21- 7-22	28	61	Idem	257 70
3- 8-22	1	62	José Alvarez S. Román	111 43
30- 8-22	27	70	Vicente Castro	38 —
22- 9-22	15	76	Pedro Gómez	8 06
29- 9-22	22	77	Sergio García	1 03
3-10-22	1	79	Sociedad A. Industria y Fc.	38 —
9-10-22	2	80	Lucio Fernández	48 06
16-10-22	13	81	Nicolás Cadenas	55 25
23-10-22	23	86	Tomás Pérez	6 48
3-11-22	1	92	Juan de la Cruz	148 85
11- 1-22	9	95	Marcelino Alonso	4 37
15-11-22	10	96	Pagador Obras Públicas	11 12
21-11-22	16	100	Simón González	12 67
28-11-22	31	103	José Liébana	20 50
29-11-22	32	104	Esteban Arriola	149 14
6-11-22	1	111	José Hidalgo	40 —
9-11-22	12	116	José Rodríguez	11 —
9-11-22	13	117	Pedro Díez	9 36
13-12-22	22	120	Fidel González	15 12

León, 29 de Enero de 1954.—El Interventor de Hacienda, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.



## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

Para conocimiento de los interesados se hace saber que durante el plazo de quince días se hallarán expuestas en los Ayuntamientos de Cabrereros del Río y Cubillas de los Oteros, las Características de Calificación y Clasificación de las fincas rústicas de dichos términos.

El citado plazo dará comienzo a partir del siguiente día a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León a quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries. 985

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

#### Autorizando el centeno para piensos

La Junta Provincial de Recogida de Cosechas, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado autorizar a todos los productores de centeno de esta provincia la utilización del mismo para pienso de sus ganados y para que puedan venderlo a otros agricultores o ganaderos de la misma con igual destino, quedando dispensados de la entrega en los Almacenes del Servicio Nacional del Trigo de los sobrantes que tengan de dicho cereal.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 17 de Febrero de 1954.—El Presidente (ilegible). 1024

## Delegación de Industria de León

El Ilustrísimo Sr. Director General de Industria, me dice:

«Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León, a instancia de Hros. de Francisco Balín, domiciliada en Bembibre (León) en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación y línea eléctrica para suministrar energía a una mina, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hros. de Francisco Balín», de Bembibre (León), la instalación de una caseta de transformación de energía eléctrica, sita en la mina «Abalino y Eladio», en Bembibre, compuesta de un transforma-

dor de 200 KVA de potencia y relación de transformación 33.000/220 voltios, con el equipo correspondiente para protección, mando y manobra. Este transformador será alimentado mediante un ramal de 25 metros de longitud de la línea general a 33.000 voltios de la empresa «Eléctricas Leonesas», S. A.»

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las Condiciones Generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

2.ª La instalación del ramal de línea y transformador se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles constructivos a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará, si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento, y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de León de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instala-

ción proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Enero de 1954.—El Director General, firma ilegible.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de León.»

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

León, 26 de Enero de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santos. 500 Núm. 157.—299,75 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

Don Nicolás Álvarez Alonso, vecino de La Majúa, Ayuntamiento de San Emiliano (León) en nombre y representación de su esposa doña Adamina Meléndez Díez y de sus sobrinos D. Vicente, D. Fernando, doña Angelina y D. Francisco Álvarez Meléndez, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas de 4 litros por segundo derivados del río Majúa, en término municipal de San Emiliano, con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

### Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma: en el sitio donde parte el cauce de los «Prados Nuevos» se revestirá el indicado cauce pasando por vertedero el agua a una acequia de donde parte una tubería enterrada hasta la finca de D.ª Paula Majúa donde comienza una acequia que vuelve a enterrarse nuevamente, cruza el camino vecinal de San Emiliano y termina en la finca la Ladrera.

Las fincas afectadas por las obras son propiedad de Herederos de doña Paula Majúa, D. Alsino Ordóñez, D.ª Sara y D.ª Caridad Alonso Álvarez, D. Leopoldo Alonso, D.ª Vicenta Álvarez Alonso, D. Vicente Alonso Álvarez, D. Francisco Álvarez Álvarez, herederos de D. Angel Díez y D.ª Felicia Rioseco.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. de 7 de Enero de 1927 a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, a donde deberán ser enviadas las reclamaciones, advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo

o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 26 de Enero de 1954.—  
El Ingeniero Director adjunto, Lucro Ruiz-Valdepeñas.  
468 Núm. 158.—170,50 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Acordada la imposición de contribuciones especiales derivadas de la adquisición por este Ayuntamiento del colector contiguo a las carreteras de Zamora y Caboalles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, se convoca a los contribuyentes afectados, comprendidos en relación expuesta en el tablero de anuncios de esta Consistorial, a la reunión que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día siguiente hábil al en que termine el plazo de quince días, computados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de constituir la Asamblea y efectuar la elección de Delegados ante la Mesa provisional presidida por el Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y dos contribuyentes—el de más edad y el más joven que concurren—así como para proceder a la redacción de los Estatutos, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 19 del Reglamento de las Haciendas Locales, en relación con lo estatuido en el art. 347 del Estatuto Municipal.

León, 16 de Febrero de 1954.—El Alcalde accidental, Luis Aparicio.

1017

Habiendo sido aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día quince del corriente, el padrón correspondiente a derechos o tasas sobre canalones y bajadas de agua que viertan a la vía pública (Ordenanza núm. 33) del año en curso, se pone en conocimiento del público que en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pueden formular por quienes lo deseen las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto se halla de manifiesto el documento expresado en el Negociado de Arbitrios de este Excmo. Ayuntamiento; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo fijado en el presente anuncio, será rechazada.

León, 17 de Febrero de 1954.—El Alcalde, accidental, Luis Aparicio.

1052

### Ayuntamiento de Trabadelo

En el anuncio que inserta el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 37, de fecha 15 del mes actual, sobre exposición al público de las Ordenanzas aprobadas por este Ayuntamiento, se señala, por error, el plazo de ocho días para presentar reclamaciones, debiendo ser el de quince días, a cuyo fin se rectifica el referido plazo, para los efectos indicados.

Trabadelo, 17 de Febrero de 1954.—El primer Teniente de Alcalde en funciones, José García.

1029

### Ayuntamiento de Calzada del Coto

Aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas, que a continuación se expresan, a tenor de lo establecido en la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto de 18 del mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de oír reclamaciones:

Participación en el Arbitrio sobre la Riqueza Provincial.

Del recargo del 25 por 100 sobre la contribución industrial.

Del arbitrio del 17,20 por 100 sobre la riqueza urbana.

Idem del 8,96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria.

Del recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Calzada del Coto, a 13 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Santiago Carvajal.

887

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y para oír reclamaciones, las Ordenanzas municipales confeccionadas de conformidad con el Decreto 18 de Diciembre de 1953, que a continuación se relacionan:

Del arbitrio sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio sobre la riqueza rústica y pecuaria.

De un recargo en el arbitrio provincial sobre el producto neto.

Participación en el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Soto de la Vega, 12 de Febrero de 1954.—El Alcalde, (ilegible).

911

### Ayuntamiento de Zotes del Páramo

En la Secretaría municipal, se hallan de manifiesto al público, por espacio de quince días, con el fin de oír reclamaciones, las Ordenanzas de exacciones, que al final se expresan, aprobadas por este Ayuntamiento, y que han de regir en el año 1954.

1 Ordenanza del arbitrio sobre la riqueza Urbana.

2 Idem sobre la riqueza rústica y pecuaria.

3 Idem sobre la cuota para el Tesoro en Industrial.

4 Arbitrio provincial sobre el producto neto.

5. Idem de participación sobre riqueza provincial.

Quedan en vigor las Ordenanzas que no han sufrido modificaciones y que se han venido aplicando en ejercicios anteriores, las cuales fueron aprobadas en tiempo oportuno por la Superioridad.

Zotes del Páramo, 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez.

917

### Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo

Aprobado por este Ayuntamiento la Ordenanza para la prestación personal y de transportes, de acuerdo con el Decreto de 18 de Diciembre de 1953, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, para reclamaciones, por el plazo de quince días.

Villarejo de Orbigo, 11 de Febrero de 1954.—El Alcalde, Luis Domínguez.

915

## Administración de Justicia

### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada por el Sr. Juez de Paz de este Juzgado en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen en el mismo con el núm. 14 de 1953, sobre supuesto hurto de frutos, en virtud de denuncia formulada por el Guarda jurado Francisco García Alvarez, contra Bonifacia García Fernández, de 16 años, soltera, hija de Luis y Trinidad, natural y vecina de León, y actualmente en ignorado paradero, y otros varios; se cita por medio de la presente a dicha Bonifacia García Fernández, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca para la celebración del correspondiente juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial, el día 26 del actual y hora de las quince; advirtiéndola, que de no comparecer o alegar por escrito lo que crea conveniente, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicha denunciada expido y firmo la presente en Villaquilambre a 17 de Febrero de 1954.—El Juez de Paz, Antonio Viñuela.

1069

LEON

Imprenta de la Diputación provincial

— 1954 —